



JUEVES 8 DE ENERO DE 2026  
AÑO CXIII - TOMO DCCXXXIII - N° 5  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 5<sup>a</sup>

## SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS**

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Decreto N° 515/2025.....	Pag. 1
Decreto N° 516/2025.....	Pag. 2
Decreto N° 517/2025.....	Pag. 2
Decreto N° 518/2025.....	Pag. 2
Decreto N° 519/2025.....	Pag. 3

#### MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY

Ordenanza Municipal N° 38/25 .....	Pag. 3
------------------------------------	--------

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Decreto N° 04/2025.....	Pag. 4
Decreto N° 05/25.....	Pag. 4
Decreto N° 05/25.....	Pag. 5
Decreto N° 11/2025.....	Pag. 5
Decreto N° 15/2025.....	Pag. 5

#### MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE

Ordenanza N° 455/2025.....	Pag. 6
Ordenanza N° 456 /2025.....	Pag. 6
Decreto Municipal N.º 52/2025 .....	Pag. 6
Decreto Municipal N.º 53/2025 .....	Pag. 6
Decreto Municipal N.º 54/2025 .....	Pag. 6
Decreto Municipal N.º 55/2025 .....	Pag. 7
Decreto Municipal N.º 57/2025 .....	Pag. 7
Decreto Municipal N.º 58/2025 .....	Pag. 7
Decreto Municipal N.º 59/2025 .....	Pag. 7
Decreto Municipal N.º 60/2025 .....	Pag. 7
Decreto Municipal N.º 61/2025 .....	Pag. 8
Decreto Municipal N.º 62/2025 .....	Pag. 8
Ordenanza N° 454/2025.....	Pag. 8
Ordenanza N° 453/2025.....	Pag. 8

#### MUNICIPALIDAD DE SINSACATE

Decreto 2281 /2026.....	Pag. 9
Ordenanza N° 1393/2026.....	Pag. 9

#### MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Ordenanza N° 053/2025.....	Pag. 11
----------------------------	---------

**Art.4.-) NOTIFÍQUESE**, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

**Art.5.-) COMUNÍQUESE**, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

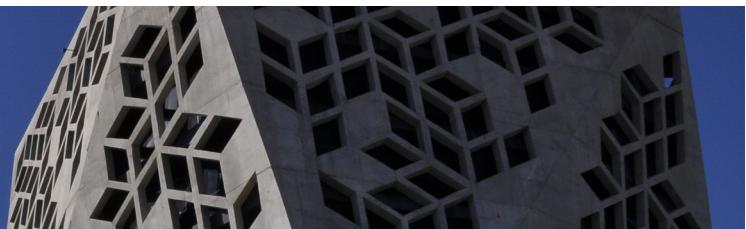
Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Hector Sebastian MEDINA,Sec.de Desarrollo Económico y Productivo.

1 día - N° 642125 - s/c - 8/1/2026 - BOE



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**CÓRDOBA**



**Decreto n°516/2025**

**VISTO:** La nota presentada por el Sr. Pereyra.... DNI N°..... bajo el N° de Gestión Mev..... solicitando una prórroga para el cambio de la unidad de licencia N° ..... de Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la difícil situación económica que atraviesa nuestro país en términos macroeconómicos;

Que la inestabilidad de precios y falta de modelos en el mercado automotor argentino;

Que es menester garantizar la continuidad de la prestación del servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros;

Que conforme surge de control interno en permisionario tiene el vehículo en buenas condiciones y además cuenta con los requerimientos exigidos por la normativa;

Por todo ello:

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
DECRETA**

**Art.1°.-) EXÍMASE** a la Sra. SOMOGYI....D.N.I. N° .... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral N°..... Cuenta N° ..... por todo concepto de la cuota 01 a la 12 del período 2025, según visto y considerando.-

**Art.2°.-) PASE A CONOCIMIENTO** del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

**Art.3°.-) NOTIFÍQUESE**, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

**Art.4°.-) COMUNÍQUESE**, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Públicos.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza 2992/2024.

1 día - N° 642134 - s/c - 8/1/2026 - BOE

**Decreto n°518/2025**

**VISTO:** El Informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Tulian..... M.P. 1-A..... a requerimiento de la Sra. BUSSONE ..... D.N.I. N°..... a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad por discapacidad que posee el inmueble de su propiedad;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Sra. BUSSONE ..... solicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de la discapacidad que padece la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
DECRETA**

**Art.1°.-) PREESCRIBIR** a la Sra. BUSSONE .....D.N.I. N°..... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral N° ....., Cuenta

Nº ..... por todo concepto de la cuota 01 del período 2015, Art.2º.-) CONDONAR a la Sra. BUSSONE ..... D.N.I. Nº ..... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral Nº ..... Cuenta Nº ..... por todo concepto de la cuota 01 a la 12 del período 2024, según visto y considerando.-7 a la 12 inclusive del periodo 2019 según visto y considerando.-

**Art.3º.-)** EXÍMASE a la Sra. BUSSONE..... D.N.I. Nº..... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral Nº....., Cuenta Nº..... por todo concepto de la cuota 01 a la 12 del período 2025, según visto y considerando.-

**Art.4º.-)** PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

**Art.5º.-)** NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

**Art.6º.-)** COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Públicos.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 642155 - s/c - 8/1/2026 - BOE

## DECRETO N°519/2025

**VISTO:** La marcha del Presupuesto vigente y la necesidad de adecuar el mismo al desenvolvimiento de la actividad municipal;

### Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Contabilidad 1803/2010 en su art. 11 faculta a este Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de Partidas, para la Rendición de Cuentas del mes en curso;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS D E C R E T A

**Art. 1º.-** COMPÉNSESE las partidas presupuestarias del presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

**Art. 2º.-)**PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

**Art. 3º.-)**COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economía y Gestión Pública.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 642160 - s/c - 8/1/2026 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 38/25

**VISTO:** La necesidad de mejorar la seguridad vial, la organización del tránsito y la fluidez vehicular en el casco urbano de la localidad de Monte Buey, y;

### CONSIDERANDO:

Que las calles Almirante Brown, Avellaneda, 9 de Julio, Mariano Moreno, Rivadavia, 25 de Mayo, Sarmiento y Güemes se encuentran actualmente con circulación vehicular en doble sentido.-

Que el crecimiento del parque automotor y la mayor utilización del espacio urbano exigen medidas que promuevan un tránsito más ordenado, seguro y eficiente.-

Que el cambio a circulación en un solo sentido en tramos estratégicos mejorará la visibilidad, la seguridad de peatones y ciclistas, y el ordenamiento general de la circulación urbana.-

Que se han realizado los correspondientes análisis técnicos por parte del área de tránsito municipal.-

ATENTO A ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY, SANCIÓN CON FUERZA DE: ORDENANZA

**Artículo 1º)** ESTABLÉCESE el cambio de sentido de circulación vehicular, de doble mano a mano única, en las siguientes calles de la localidad de Monte Buey:

- ALMIRANTE BROWN: sentido Oeste - Este, en el tramo comprendido entre calles San Lorenzo y Roque Sáenz Peña.
- AVELLANEDA: sentido Este - Oeste, en el tramo comprendido entre calles San Lorenzo y Roque Sáenz Peña.
- 9 DE JULIO: sentido Oeste - Este, en el tramo comprendido entre calles San Lorenzo y Roque Sáenz Peña.
- MARIANO MORENO: sentido Este - Oeste, en el tramo comprendido entre calles San Lorenzo y Roque Sáenz Peña.
- RIVADAVIA: sentido Oeste - Este, en el tramo comprendido entre calles Chacabuco y Suipacha.
- 25 DE MAYO: sentido Este - Oeste, en el tramo comprendido entre calles Chacabuco y Suipacha.
- SARMIENTO: sentido Oeste - Este, en el tramo comprendido entre calles Chacabuco y Suipacha.
- GÜEMES: sentido Este - Oeste, en el tramo comprendido entre calles Chacabuco y Suipacha.

**Artículo 2º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, procederá a la señalización vertical y horizontal conforme a los nuevos sentidos de circulación establecidos en el artículo 1º).-

**Artículo 3º)** DISPÓNGASE un período de adaptación y concientización de Cuarenta y Cinco (45) días corridos, contados a partir del día 26 de Diciembre de 2025 y hasta el 09 de Febrero de 2026. Durante dicho plazo se llevarán a cabo campañas informativas, controles preventivos, señalización provisoria, recepción de sugerencias y aportes que puedan mejorar el nuevo ordenamiento.

Cumplido el período mencionado, el nuevo régimen de sentido único previsto en el Artículo 1º) tendrá plena vigencia.-

**Artículo 4º)** DERÓGUESE toda normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

**Artículo 5º)** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**Artículo 6º)** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo: MARCOS ABRAHAN - SECRETARIO H.C.D. - EDWIN RIVA - PRESIDENTE H.C.D.

APROBADA POR MAYORIA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE RESOLUCIÓN N° 17/25, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025, PUNTO NOVENO-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 3167/2025.-

3 días - N° 641790 - s/c - 8/1/2026 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

### DECRETO N° 04/2025

San José, Dpto. San Javier, Pcia. de Cba., 21 de Febrero de 2025

**VISTO:** La necesidad del Departamento Ejecutivo Municipal de modificar la fecha de vencimiento del Impuesto Inmobiliario Municipal al 25 de Marzo del corriente año, a los fines de eficientizar el área Administrativa Contable

#### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8102 y el Art. 10 Capítulo VI (Formas de Pago) de la Ordenanza General Tarifaria 794/24, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación.

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES

#### DECRETA:

**Art. 1.** TENGASE la necesidad del Departamento Ejecutivo Municipal de modificar la fecha de vencimiento del Impuesto Inmobiliario Municipal al 25 de Marzo del corriente año, a los fines de eficientizar el área Administrativa Contable.

**Art. 2º.-** COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Cumplido, Archívese.

FDO.: José Américo Gómez- Intendente

1 día - N° 641794 - s/c - 8/1/2026 - BOE

### DECRETO N° 05/25

Departamento Ejecutivo: 10 de Marzo de 2025

**VISTO:** La celebración en honor al dia del Santo Patrono de nuestro Pueblo, a realizarse el dia 19 de Marzo de 2025.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que es un hecho religioso que abarca a la feligresia católica,  
Que es deseo de este Departamento Ejecutivo conmemorar el día del Santo homónimo es esa fecha tan importante para nuestro pueblo;  
Que se hace necesario dictar el instrumento legal;  
Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES

#### DECRETA:

**Artículo 19.-** DECLARESE Asueto Administrativo para el dia 19 de Marzo del año 2025, en todo el ámbito de la Administración Pública Municipal e invitamos a adherir a las Instituciones Educativas, a los Organismos Nacionales y Provinciales de acuerdo a lo que establece el presente Articulo.-

**Artículo 2º.-** COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO.: José Américo Gómez- Intendente

1 día - N° 641796 - s/c - 8/1/2026 - BOE



## DECRETO N° 05/25

Departamento Ejecutivo: 10 de Marzo de 2025

**VISTO:** La celebración en honor al dia del Santo Patrono de nuestro Pueblo, a realizarse el dia 19 de Marzo de 2025.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que es un hecho religioso que abarca a la feligresia católica,  
Que es deseo de este Departamento Ejecutivo conmemorar el día del Santo homónimo es esa fecha tan importante para nuestro pueblo;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**Artículo 19.**-DECLARESE Asueto Administrativo para el dia 19 de Marzo del año 2025, en todo el ámbito de la Administración Pública Municipal e invitamos a adherir a las Instituciones Educativas, a los Organismos Nacionales y Provinciales de acuerdo a lo que establece el presente Artículo.-

**Artículo 2º.**- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archivese.-

FDO.: José Américo Gómez- Intendente

1 día - N° 641798 - s/c - 8/1/2026 - BOE

## DECRETO N° 11/2025

San José, Dpto. San Javier, Cba. 10 de Junio de 2025

**VISTO:** Que a esta altura del año de Planta Permanente recibe su sueldo anual complementario (Aguinaldo). Es necesario considerar la asignación de un "BONO" adicional al resto de los Empleados con Locaciones de servicios que posean una antigüedad de más de 3 meses en este Municipio. El mismo redundara en un valor de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000).

Que de acuerdo a la situación actual por la que está atravesando nuestra sociedad es una manera humilde de ayudar a amortizar las necesidades básicas en los hogares del personal antes mencionado, a medida que los recursos Municipales existentes lo permitan.

**Y CONSIDERANDO:**

Que deviene necesario compensar la pérdida de poder adquisitivo de los colectivos señalados en el párrafo anterior.

Que esta Administración Municipal, viene realizando denodados esfuerzos en aras de evitar o al menos disminuir los efectos de la pérdida de poder adquisitivo y en tal sentido, se estableció otorgar un BONO de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) a todo personal Municipal contratado con Locaciones de Servicios.

Que el Municipio cuenta con los recursos financieros para realizar dicha operación.

Que en virtud de los fundamentos otorgados se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**Art. 1º.**- OTORGUESE un adicional no remunerativo (BONO) de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) a todo el personal con Contratos de Locación de Servicios que posea una antigüedad mayor a los 3 meses, como así también a los miembros del Concejo Deliberante y Tribunal mes de Junio del corriente año.-Tribunal de cuentas. El mismo se adjudicaría durante el

**Art. 2º.**- LOS gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputaran a las correspondientes partidas del presupuesto en ejecución a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa.-

**Art. 3º.**- ENVIESE una copia del presente decreto al Concejo Deliberante a los fines de su aprobación.-

**Art.4º.**-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Cumplido, Archívese.-

FDO.: Alejandro A. Brero- Secretario de Gobierno - José Américo Gomez-Intendente

1 día - N° 641804 - s/c - 8/1/2026 - BOE

## DECRETO N° 15/2025

San José, 30 de Junio de 2025

**VISTO:** La necesidad del Departamento Ejecutivo Municipal de San José, de compensar las partidas para la correcta contabilización de las erogaciones municipales

**Y CONSIDERANDO:**

La disponibilidad de partidas existentes.-

Por ello.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**Artículo 19.**- COMPENSACE las partidas del presupuesto general de cálculos y gastos de recursos del año 2025 según el Anexo que se adjunta

**Artículo 29.**- LAS compensaciones detalladas en el Art. 1 y anexo corresponden al presupuesto general de cálculos y gastos de recursos del año 2025.-

**Artículo 3º.**- DICHAS compensaciones entraran en vigencia contable as partir del dia de su emisión Artículo 4.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archivese..

FDO.: Maris I. LANATTA- Secretaria de Hacienda - José Américo Gómez-Intendente

1 día - N° 641806 - s/c - 8/1/2026 - BOE

**MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE****ORDENANZA N° 455/2025**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE,  
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA N° 455/2025**

PRESUPUESTO GENERAL Y REGIMEN DE CONTRATACIONES AÑO 2026

**TITULO I  
PRESUPUESTO GENERAL**

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 642089 - s/c - 8/1/2026 - BOE

**ORDENANZA N° 456 /2025**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE,  
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA N° 456 /2025**

**ORDENANZA TARIFARIA  
PERIODO FISCAL 2026**

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 642091 - s/c - 8/1/2026 - BOE

**DECRETO MUNICIPAL N.º 52/2025**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS  
FACULTADES:  
DECRETA**

**Artículo 1º-** COMPENSACE las partidas del presupuesto general de recursos y gastos vigentes 2025 de acuerdo al anexo 1 de la presente.

**Artículo 2º-** La Presente Compensación que lleva el Número seis (6), se aplica a partidas del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del año 2025, no alterando el monto total del Presupuesto fijado en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE (\$2.613.631.720,00).

**Artículo 3º.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

03 de noviembre de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

fdo.: Cesar Morena, intedente.

1 día - N° 642093 - s/c - 8/1/2026 - BOE

**DECRETO MUNICIPAL N.º 53/2025**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS  
FACULTADES:  
DECRETA:**

**Artículo 1º.-** DECLARASE día No Laborable para la Administración Pública Municipal el día lunes 10 de noviembre de 2025, con motivo de celebrar el Día del Empleado Municipal, en virtud de los vistos y considerando del presente.

**Artículo 2º.-** El D.E.M expresa sus saludos a todo el personal municipal deseándoles una hermosa jornada y felicitándolos en su día.

**Artículo 3º.-** Instrúyase a la Secretaría de Gobierno para que disponga los servicios indispensables, estableciendo las correspondientes guardias mínimas.

**Artículo 4º.-** OTORGUESE un adicional no remunerativo (bono), con motivo del Dia del Empleado Municipal, por la suma y montos que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 5º.-** IMPUTESE, las erogaciones a la partida presupuestaria Asistencia social al personal (1.1.01.5).

**Artículo 6º.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese al RM y archívese.

05 de noviembre de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste

FDO.: Cesar Morena, Intendente,

1 día - N° 642094 - s/c - 8/1/2026 - BOE

**DECRETO MUNICIPAL N.º 54/2025**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE EN USOS DE SUS  
FACULTADES, DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Promúlguese la Ordenanza Número 452/2025, Sancionada por el H. Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 11 de noviembre del año 2025.

**Artículo 2º.-** COMUNÍQUESE a las demás áreas, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

11 de noviembre de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

FDO.: Cesar Morena, Intendente.

1 día - N° 642095 - s/c - 8/1/2026 - BOE

**DECRETO MUNICIPAL N.º 55/2025**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS  
FACULTADES:  
DECRETA**

**Artículo 1º.- AJUSTESE** a partir del 01/12/2025 y hasta el 31/12/2025 mediante el índice de costo de Vida Nivel General, publicado por el INDEC correspondiente al mes de octubre de 2025, para la totalidad de las tasas, contribuciones, derechos, multas y demás tributos dispuestos en la Ordenanza tarifaria N° 434/2024.

**Artículo 2º.- DISPONESE** que el índice corrector mencionado en el artículo precedentes para el cobro de los tributos que vencen o se generen en el mes de diciembre de 2025 es el 1,2481.

**Artículo 3º.** - La secretaría de Gobierno refrenda el presente decreto.

**Artículo 4º.- COMUNIQUESE**, publíquese, dese al RM y archívese.

01 de diciembre de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste

FDO.: Cesar Morena, Intendente.

1 día - N° 642097 - s/c - 8/1/2026 - BOE

**DECRETO MUNICIPAL N.º 57/2025**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS  
FACULTADES:  
DECRETA**

**Artículo 1º- DECLÁRESE** asueto administrativo para el personal de la Municipalidad de Chilibroste los días miércoles 24 y 31 de diciembre de 2025, manteniéndose la prestación de los servicios esenciales de calle y atención en el Centro de Salud Municipal.-

**Artículo 2º- INSTRÚYASE** a la Secretaría de Gobierno para informar al personal municipal sobre el presente decreto, y notifíquese a las áreas correspondientes para su efectivo cumplimiento.

**Artículo 3º- COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

18 de diciembre de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

FDO.: Cesar Morena, Intendente.

1 día - N° 642098 - s/c - 8/1/2026 - BOE

**DECRETO MUNICIPAL N.º 58/2025**

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE EN USOS DE SUS  
FACULTADES, DECRETA:**

**Artículo 1º.- Promúlguese** la Ordenanza Número 453/2025, Sancionada por el H. Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 29 de diciembre del año 2025.

**Artículo 2º.- COMUNIQUESE** a las demás áreas, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

29 de DICIEMBRE de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

FDO.: Cesar Morena, Intendente.

1 día - N° 642099 - s/c - 8/1/2026 - BOE

**DECRETO MUNICIPAL N.º 59/2025**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE EN USOS DE SUS  
FACULTADES, DECRETA:**

**Artículo 1º.- Promúlguese** la Ordenanza Número 454/2025, Sancionada por el H. Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 29 de diciembre del año 2025.

**Artículo 2º.- COMUNIQUESE** a las demás áreas, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

30 de DICIEMBRE de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste

FDO.: Cesar Morena, Intendente.

1 día - N° 642100 - s/c - 8/1/2026 - BOE

**DECRETO MUNICIPAL N.º 60/2025**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE EN USOS DE SUS  
FACULTADES, DECRETA:**

**Artículo 1º.- Promúlguese** la Ordenanza Número 455/2025, Sancionada por el H. Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 29 de diciembre del año 2025.

**Artículo 2º.- COMUNIQUESE** a las demás áreas, publíquese, dese al R.M. y archívese. -



30 de DICIEMBRE de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste

FDO.: Cesar Morena, Intendente.

1 día - N° 642101 - s/c - 8/1/2026 - BOE

## DECRETO MUNICIPAL N.º 61/2025

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE EN USOS DE SUS FACULTADES, DECRETA:

**Artículo 1º.-** Promúlguese la Ordenanza Número 456/2025, Sancionada por el H. Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 29 de diciembre del año 2025.

**Artículo 2º.-** COMUNÍQUESE a las demás áreas, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

30 de DICIEMBRE de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste

FDO.: Cesar Morena, Intendente.

1 día - N° 642102 - s/c - 8/1/2026 - BOE

## DECRETO MUNICIPAL N.º 62/2025

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE EN USOS DE SUS FACULTADES, DECRETA:

**Artículo 1º.-** OTORGUESE un adicional no remunerativo (bono), para el personal de planta permanente, funcionarios, personal contratado, jornalizado y beneficiarios de los programas de incentivo al empleo implementados por el municipio, por la suma y montos que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º.-** LOS gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las correspondientes partidas del presupuesto en ejecución a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa.

**Artículo 2º.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

30 de diciembre de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

FDO.: Cesar Morena, Intendente.

1 día - N° 642103 - s/c - 8/1/2026 - BOE

## ORDENANZA N° 454/2025

### EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA N° 454/2025

**Artículo 1º.-** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura de la Prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Chilibroste y cualquier otro instrumento que fuere menester, referente a lo tratado en los vistos y considerandos de la presente.

Que el destino de dicho lote es con un préstamo precario a habitantes de la comunidad como corral de animales, huerta comunitaria y cultivos, entre otros.

**Artículo 2º.-** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez obtenidos los planos aprobados por la Dirección General de Catastro, a otorgar la correspondiente escritura declarativa para inscribir los inmuebles a nombre de la Municipalidad de Chilibroste, en el Registro de la Propiedad Inmueble.

**Artículo 3º.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

29 de diciembre de 2025. Dado en sala de Sesiones del H. C. Deliberante de la Localidad de Chilibroste.

Fdo, Raquel Acosta, Pta HCD.

1 día - N° 642090 - s/c - 8/1/2026 - BOE

## ORDENANZA N° 453/2025

### EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA N° 453/2025

**Artículo 1º. –** APRUÉBASE el Proyecto de obra: CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza..

**Artículo 2º. –** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta Pesos QUINCE MILLONES (\$15.000.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

**Artículo 3º. –** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/ CENTAVOS (\$ 250.000,00) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.



**Artículo 4.** – El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**Artículo 5º.** – FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Artículo 6º.** – El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto

aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Artículo 7º.** – COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

29 de diciembre de 2025. Dado en sala de Sesiones del H. C. Deliberante de la Localidad de Chilibroste.

Fdo. Raquel Acosta, Pta HCD.

1 día - N° 642088 - s/c - 8/1/2026 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE SINSACATE

### DECRETO 2281 /2026

**VISTO :** La Sanción por parte del Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 1393/2026 en Sesión Extra Ordinaria de fecha 05/01/2026, sobre la Modificación del Artículo 186º de la ordenanza 1206/2022 Código Urbanístico y Ambiental en relación al uso de suelo de la Zona Residencial Jardín (ZRJ);

#### Y CONSIDERANDO :

Que corresponde a lo dispuesto por el art. 40 Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, producir dicho instrumento. Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades el Intendente Municipal:

#### El Intendente Municipal de SINSACATE:

#### DECRETA:

**ART. 1º :** PROMULGASE la ORDENANZA N° 1393/2026 en Sesión Extra Ordinaria de fecha 05/01/2026, sobre la Modificación del Artículo 186º de la Ordenanza 1206/2022 Código Urbanístico y Ambiental en relación al uso de suelo de la Zona Residencial Jardín (ZRJ).

**ART. 2º :** COMUNÍQUESE , publíquese , dese al Registro Municipal de Decretos y

Sinsacate, 05 de Enero de 2026.-

FDO.: HORACIO TESSINO  
Secretario de Gobierno

CARLOS A. CIPRIAN  
Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 642007 - s/c - 8/1/2026 - BOE

### ORDENANZA N° 1393/2026

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** MODIFÍQUESE el Art. 186º de la Ordenanza N° 1206/2022, Código Urbanístico y Ambiental el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 186: Para la Zona Residencial Jardín -ZRJ- rigen las siguientes disposiciones normativas:

1. DELIMITACIÓN: según Plano N° 9.3.

2. USOS DEL SUELO

2.1. USOS DEL SUELO PERMITIDOS

2.1.1. Usos dominantes:

Uso habitacional

- a) Vivienda Unifamiliar
- b) Vivienda Multifamiliar
- c) Vivienda Comunitaria
- d) Vivienda Transitoria: d.1) Hoteles
- e) Vivienda Temporaria

2.1.2. Usos complementarios:

Uso Comercial

a) Comercios minoristas de comestibles y artículos asociados: a.1

b) Comercios minoristas en general: b.1



## Uso Servicios

- a) Servicios Básicos y Generales: a.1.
- b) Servicios Centrales: b.1.

## Uso Equipamiento

- a) Educativo (Enseñanza e Investigación): a.1, a.2, a.3 y a.4.
- b) Sanitario: b.1; b.2; b.4; b.5.
- c) Social y Deportivo: c.1
- d) Cultural: d.1. ; d.2.
- e) Religioso: e.1.

## 2.2. USOS DEL SUELO CONDICIONADOS

## Uso comercial

c) Cuando los usos denominados a.1.) y d.1.) superen los 50 m<sup>2</sup>. De superficies deberá ser estudiado por el DEM para su aprobación. Previamente se presentará un croquis con memoria descriptiva para comenzar dicho trámite.-

## Uso Servicios

- a) Servicios Básicos y Generales: a.1.
- b) Servicios Centrales: b.1.
- c) Servicios Recreativos: c.1.1.
- h) Depósitos: h.1.

Cuando los usos denominados a.1.) y d.1.) superen los 50 m<sup>2</sup>. De superficies deberá ser estudiado por el DEM para su aprobación. Previamente se presentará un croquis con memoria descriptiva para comenzar dicho trámite.-

## Uso Industrial

- a) Industrias Inocuas de pequeñas dimensiones (hasta 300 m<sup>2</sup>)
- e) Uso del suelo artesanal

## Requisitos para los usos condicionados:

1. Requisitos y limitaciones establecidos en el Capítulo II sobre Usos del Suelo, Título II de las Disposiciones Generales.

2. Edificios: características de diseño que no afecten al paisaje del entorno; el diseño de su tipología deberá asimilarse a las características de las viviendas del área evitando la incorporación de vidrieras comerciales y tecnología para cubrir espacios de grandes luces (tinglados, techos de chapa, etc.); si se tratara de estructuras parabólicas, deberá realizarse un adecuado tratamiento de fachada y de techos, evitando superficies reflectantes. En las actividades que generen ruidos, se requiere de aislación acústica del edificio.

3. Publicidad comercial: la misma deberá tener las dimensiones adecuadas de manera tal de no obstaculizar las visuales o deteriorar el paisaje del lugar.

## 2.3. USOS DEL SUELO NO PERMITIDOS

El resto de los usos habitacionales, comerciales, de servicios, equipamientos y productivos, normados en el Capítulo II sobre Usos del Suelo, Título II de las Disposiciones Generales.

## 3. FRACCIONAMIENTO/SUBDIVISIÓN DEL SUELO Y PARCELAMIENTOS. Cuadro N° 9.4.

## MANZANAS

Lado mínimo: 60 m  
Superficie mínima: 8.000 m<sup>2</sup>

## PARCELAS

Frente mínimo: 12 m  
Superficie mínima: 360 m<sup>2</sup>

## 4. FORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO Y EDIFICACIÓN. Cuadro N° 9.4.

FOS máximo: 0,60  
FOT máximo: 1,20

## Retiros

De frente: 3 m  
Laterales: no obligatorio  
De fondo: no obligatorio

## Altura de la edificación

Altura máxima en metros: 7 m totales para las dos primeras plantas  
Altura máxima de fachada de la PB para locales comerciales: 4 m  
Altura máxima de fachada para viviendas: 3 m  
Altura máxima en número de plantas: PB + 1 planta alta. Se admite otra planta alta retirada de la Línea de Edificación a una distancia de 3 m  
Altura mínima de la PB: 3.00 m para locales comerciales. 2.5 m para viviendas

FIS: 0,75

## 5. REQUISITOS

## 5.1. REQUISITOS DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y FORESTACIÓN:

Red de agua potable, energía eléctrica, cordón cuneta y obras necesarias para el correcto funcionamiento del fraccionamiento/loteo y simple subdivisión. Estas infraestructuras son: alcantarillas, lagunas de retención, pasos sobre cursos de agua, canales de desagües, otros (según criterio del DEM, con planos de proyecto aprobados por profesional matriculado), consolidación de calles (enarenado, enripiado y compactación según criterio del DEM), alumbrado público, un artefacto de iluminación cada 25 metros (con posibilidad de intercalar en ambos lados de la calle según especificaciones y criterio del DEM); forestación en veredas: 1 (un) árbol a una distancia de 6 (seis) metros como mínimo dependiendo de cada especie y de aquellas especies establecidas para cada sector según Ordenanza Municipal de Arbolado Urbano N° 1121.



Se deberá conformar una cortina forestal, cuando una urbanización/loteo o una Simple Subdivisión fuera colindante con la Zona Industrial y Asimilables Eje Ruta Nacional N° 9 -ZIRN9-. El ancho de dicha cortina forestal será determinado por el DEM, en función de las actividades, los límites y las posibilidades de las dimensiones de la parcela.

#### 5.2. REQUISITOS DE TRATAMIENTO DE CERCAS Y EJES DIVISORIOS:

Tratamiento de cercas: se admiten muros sólidos (de mampostería, piedra y/o similares), de una altura igual o menor a 0,80 m. Sobre esta altura solo podrán materializarse las cercas mediante construcción semitransparente (rejas metálicas o de madera, de alambre, troncos, forestación) y deberán tratarse con vegetación. La altura máxima de la cerca podrá ser de 2,00 m; la parte de los muros sólidos tendrá una altura máxima de 0,80 metros.

Tratamiento de ejes divisorios: se admiten muros sólidos (de mampostería, piedra y/o similares), que en el sector del espacio urbano producto del retiro de frente, tendrá una altura máxima de 0,80 m. Sobre esa altura sólo podrán materializarse los ejes divisorios mediante construcción semitransparente (rejas metálicas o de madera, de alambre, troncos y/o similares) y

deberán tratarse con vegetación. En el sector que no forma parte del espacio urbano, el muro divisorio podrá tener 2,00 metros de altura.

#### 5.3. REQUISITOS DE LA EDIFICACIÓN:

- Según lo establecido en el Código de Edificación.
- En el caso de construcciones con características de tinglados, cubiertas de chapa ondulada, hierro galvanizado, y similares, las mismas deberán tener un tratamiento de fachadas que evite su visión.
- Las construcciones complementarias como cajas de escaleras, tanques de agua y las instalaciones requieren un tratamiento arquitectónico que contribuya a la calidad del espacio público.

**Artículo 2º: COMUNÍQUESE, Promúnguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.**

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 05/01/2026 SEGÚN ACTA N° 1282 DEL LIBRO RESPECTIVO.-

1 día - N° 642006 - s/c - 8/1/2026 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE CARRILLOBO

### ORDENANZA N° 053/2025

**VISTO:** La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Honorable Concejo Deliberante, a los fines de que la Municipalidad de Carrilobo solicite la tercera etapa del préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, conforme a lo establecido en la Resolución N° 5/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios y Comunas, y para los destinos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 5 de fecha 4 de diciembre de 2025 de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios y Comunas, aprueba la tercera etapa del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba;

Que dicho fondo constituye una herramienta financiera destinada a fortalecer la capacidad de inversión de los municipios, permitiendo la ejecución de obras públicas, la adquisición de bienes de capital y/o la consolidación de deudas, en condiciones favorables y con mecanismos de reintegro compatibles con la sostenibilidad financiera local;

Que resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar el crédito correspondiente, así como a instrumentar las garantías y cesiones de recursos necesarias para su devolución, conforme

a la normativa vigente;

Que este Honorable Concejo Deliberante, reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, ha considerado y debatido el presente proyecto, entendiendo que el mismo resulta conveniente para el interés general de la comunidad;

Por ello,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILLOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º. APRUEBASE** el Proyecto de Pago de sueldo del mes de Diciembre de 2025, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º. AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar la tercera etapa del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, por un monto de hasta Pesos Veinte millones (\$20.000.000), con destino a la ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º.

A tales fines, facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en garantía de pago del crédito, a favor del Fondo Permanente, hasta la suma de Pesos trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres (\$333.333)



mensuales, de los fondos que por coparticipación de impuestos provinciales correspondan al Municipio, por un plazo máximo de sesenta (60) meses.

**ARTÍCULO 3º.** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba las cesiones de coparticipación dispuestas en la presente Ordenanza, a fin de que se efectúe mensualmente el pago directo de los importes cedidos al Fondo Permanente.

**ARTÍCULO 4º.** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a garantizar la existencia y cobrabilidad del crédito tomado con recursos municipales provenientes de otras fuentes distintas de la coparticipación en los impuestos provinciales, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 5º.** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar al Honorable Concejo Deliberante, antes del día diez (10) de cada mes, el estado

de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º, y rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos obtenidos en el marco del presente crédito.

**ARTÍCULO 6º.** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Carrilobo (Cba), 23 de diciembre de 2025.

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Presidente Honorable Concejo Deliberante, CRISTINA BEATRIZ COMBA-Vice 1º Presidente Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, ROSANA BEATRIZ LAMBOGLIA-Concejala Honorable Concejo Deliberante, DANIEL GIORDANO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 641802 - s/c - 8/1/2026 - BOE



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

